

La Defensoría Pública Electoral para Mujeres presta sus servicios:

- En forma **gratuita**.
- Con **perspectiva de género**, de manera interseccional -todas las edades y condiciones- e intercultural.
- Actúa a **petición de la mujer afectada** y la solicitud puede presentarse en forma personal, por correo, por WhatsApp o cualquier otro medio institucionales.
- Es atendida por mujeres para mujeres.



La Defensoría Pública Electoral para Mujeres no puede intervenir cuando:

- El problema no trate sobre **violencia política o paridad**.
- Solicite los servicios la persona que tenga la **calidad de autoridad responsable** (quien emitió el acto que afecta a la mujer o incurrió en alguna omisión).
- Ya esté brindando los servicios a la **contraparte en una controversia**.
- La mujer solicitante **cuente con representante legal** al momento de solicitar el servicio.



Características de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG):

- Es un acto u omisión que se dirige a una mujer por ser mujer.
- Ese acto de violencia contra la mujer impacta de manera exagerada en el ejercicio de sus derechos político-electorales.
- Puede presentarse en todo momento, durante el desarrollo de un proceso electoral o en el ejercicio del cargo público.

DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA MUJERES

ESPECIALIZADA EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS DE **PARIDAD Y VIOLENCIA POLÍTICA** CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Informes:

- Virginia 68, Parque San Andrés, código postal 04040, Coyoacán Ciudad de México.
- 55 8025 75 30
- 55 5728 23 00 ext. 5592 y 5587
- defensoriaelectoral-mujeres@te.gob.mx

#DefensoríaPúblicaElectoralParaMujeres
#JuntasSomosMásFuertes



DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA MUJERES

ESPECIALIZADA EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS DE **PARIDAD Y VIOLENCIA POLÍTICA** CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO



#DefenderTE
es nuestra misión

Servicios que presta la Defensoría Pública Electoral para Mujeres

1 Representación jurídica:

La defensora te representará jurídicamente ante las autoridades electorales federales administrativas y jurisdiccionales (INE y TEPJF), cuando en tu contra se afecte la paridad o se haya sufrido violencia política en razón de género.

2 Asesoría jurídica:

La defensora te orientará, guiará o te brindará instrucción técnica para que tú misma presentes la queja o juicio de la ciudadanía que corresponda, cuando has sufrido VPMRG o se ha vulnerado la paridad en tu contra

3 Orientación:

La defensora te canalizará a las Fiscalías Especializadas en Delitos Electorales o a los Organos Internos de Control de las autoridades correspondientes, si has sufrido VPMRG por actos u omisiones que constituyan un delito o responsabilidad administrativa, según sea el caso. Si alguna consulta no esté vinculada con el principio de paridad VPMRG, se te orientará para que acudas a la instancia competente.



Algunas conductas que pueden implicar Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género

- Cuando un partido político realiza actos u omisiones que impiden a las mujeres participar en los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular o renovación de las dirigencias partidistas.
- Cuando respecto a una candidata a un cargo de elección popular se difunden mensajes en su contra basados en el hecho de que es una mujer participando en política.
- Cuando los partidos políticos no destinen el 50% de los recursos para campañas electorales o el 50% de los tiempos en radio y televisión para promocionar a las candidatas.
- Cuando a la mujer electa se le impide acceder al cargo de elección popular u obstaculizan su desempeño (no le pagan su remuneración —dietas—, no la convocan a sesiones, no la dotan de personal o recursos para ejercer el cargo) o la obligan a renunciar porque es mujer.

- Cuando un partido político no te registra a un cargo de elección popular, a pesar de que en el proceso interno obtuviste la candidatura.
- Cuando un partido político no registre a mujeres en el 50% de las candidaturas
- Cuando no se encabecen las listas de representación proporcional (plurinominales) con mujeres correspondía hacerlo
- Cuando no se alternen los géneros en las listas de representación proporcional.
- Cuando en la sustitución de candidaturas se genere un mayor número de hombres registrados como candidatos.

**NO MÁS
VIOLENCIA
POLÍTICA
EN RAZÓN
DE GÉNERO
CONTRA LAS MUJERES**



**ES NUESTRA
#defenderTE
MISIÓN**

